

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá D.C., (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2023-00301

A efectos de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, se observa que bajo el radicado 2021-00679, el Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Bogotá mediante auto del 10 de septiembre de 2021 resolvió rechazarla por considerar que era de mínima cuantía, y ordenó su remisión a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Por reparto le correspondió al Juzgado Veintiséis (26) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Kennedy bajo la radicación 2022-0172, quien por auto del 16 de mayo de 2022 resolvió rechazar la demanda por considerar que era de menor cuantía y ordenó remitirla por reparto a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá.

En tales circunstancias, mal podía el Juzgado Veintiséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Kennedy ordenar que la demanda fuera repartida nuevamente entre los Jueces Civiles Municipales de Bogotá, pues si consideraba que el asunto no era de mínima sino de menor cuantía, debió promover el conflicto negativo de competencia con su homólogo el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá, quien inicialmente estimó que el asunto es de menor cuantía.

En mérito de lo expuesto, el juzgado dispone:

1. Rechazar la demanda.
2. Devolver la misma al Juzgado Veintiséis (26) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Kennedy la presente demanda, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.
3. Déjense las constancias a que haya lugar y archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 21 Hoy 11-05-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario